



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 115-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de febrero de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 938-2019-PPM/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 021-2020-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 21 de enero de 2020 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 0158-2020-OPER/MPP de fecha 28 de enero de 2020 de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 10 de abril de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura – Tribunal Colegiado, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 18), en el Expediente N° 01039-2016-0-2001-JR-LA-02, seguido por SEGUNDO MARCOS GARCÍA CANGO, sobre Pago de Reintegro de Remuneraciones y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

CONFIRMARON la Resolución N° 14, de fecha 21 de Agosto del año 2018, que resuelve declarar a) Fundada en parte la demanda interpuesta contra la Municipalidad Provincial de Piura, sobre desnaturalización de contrato de trabajo sujeto a modalidad, así como el pago de Beneficios sociales, reintegro de remuneraciones. b) Fundado en el extremo de nivelar las remuneraciones del demandante con el homologo propuesto Joel Huamán Jiménez c) Infundado en el extremo del pago de bono por escolaridad; y ORDENA que la demandada pague al accionante el monto de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS(S/. 36, 942.47) monto que corresponde por los siguientes conceptos: a) Reintegro de remuneraciones: S/. 24,911.20 b) Gratificación: S/. 460.39 c) Vacaciones: s/7,247.74, d) CTS: S/. 4,323.14, más el pago de intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; con lo demás que contiene. En los seguidos por Segundo Marcos García Cango, contra la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, asimismo se hace necesario señalar que mediante Resolución N° 19, de fecha 28 de mayo de 2019 la Sala Laboral Transitoria de Piura, corrigió el punto III de la decisión de la Resolución N° 18, que contiene la Sentencia de Vista de fecha 10 de abril del 2019, en el extremo que ordena que la demandada pague al accionante el monto de TREINTA Y SEIS MIL

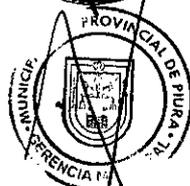


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

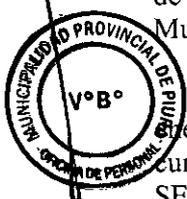
N° 115-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 04 de febrero de 2020.



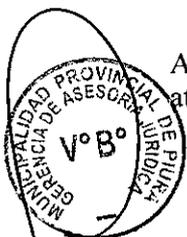
NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (S/.36,942.47) monto que corresponde por los siguientes conceptos: a) reintegro de remuneraciones s/. 24.911.20; b) gratificación s/.460.39; c) vacaciones s/ 7,247.74; y, d) CTS s/ 4,323.14, mas el pago de intereses, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, siendo lo correcto, que la demandada pague al accionante el monto de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 soles (s/.32,619.33) mas el pago de los intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia: monto que corresponde por los siguientes conceptos: a) Reintegro de remuneraciones s/.24,911.20; b) Gratificación la suma de s/.460.39; y, c) vacaciones en la suma de s/.7,247.74. Asimismo, proceda la demandada a DEPOSITAR el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 14/100 SOLES (S/.4,323.14), por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) en una entidad financiera elegida por el demandante; quedando subsistente en todo lo demás que contiene.



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal mediante su Informe N° 938-2019-PPM/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2019, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 20 del 24 de julio de 2019, requiere a esta Municipalidad de Piura cumpla con lo ejecutoriado;



Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0158-2020-OPER/MPP de fecha 28 de enero de 2020, sugirió se gestione la emisión de la respectiva resolución de alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial que ordena la nivelación de las remuneraciones del servidor SEGUNDO MARCOS GARCÍA CANGO, con el homólogo propuesto Joel Huamán Jiménez, cuyo monto ascendería de S/ 1,450.00 a S/ 2,283.62 soles, conforme lo ha indicado la Unidad Técnica;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 29 y 30 de enero de 2020; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito al fallo emitido por el A quo en el Expediente N° 01039-2016-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

1. Declarar la desnaturalización de contrato de trabajo sujeto a modalidad,
2. Nivelar las remuneraciones del demandante con el homologo propuesto Joel Huamán Jiménez
3. Pagar al señor **SEGUNDO MARCOS GARCÍA CANGO**, el monto de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 soles (S/.32,619.33) más el pago de los intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia: monto que corresponde por los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 115-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de febrero de 2020.



siguientes conceptos: a) Reintegro de remuneraciones s/.24,911.20; b) Gratificación la suma de s/.460.39; y, c) vacaciones en la suma de s/.7,247.74. Asimismo, proceda la demandada a DEPOSITAR el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 14/100 SOLES (S/.4,323.14), por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) en una entidad financiera elegida por el demandante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comuníquese al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE